

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</p>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores:

RESOLUCION 3116 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 3116** calendada el día 21 del mes OCTUBRE del año **2021** expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

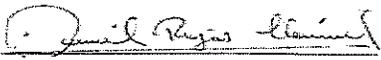
Se informa que contra el acto administrativo SI NO procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 9 del Mes NOVIEMBRE del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.

Firma: 

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 16 del mes NOVIEMBRE del año 2021.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

RESOLUCION N° **3 1 1 6** **2.1 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vicencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 *"Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el numeral 1 del artículo

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

RESOLUCION N° 3 1 1 6 21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° **3 1 1 6** **21 OCT 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

4. *Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.*

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. *La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- 1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.*
- 2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.*
- 3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.*

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9º de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: *"El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:*

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 11 0231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 3116 21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir,

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 58 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 58 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$87.453.375)**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 de fecha 14 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 58 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$87.453.375)**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 de fecha 14 de octubre de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105854
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3 1 1 6

21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

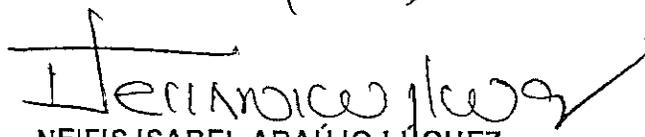
ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

21 OCT 2021

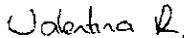

NEFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1378 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 -Relación de Cincuenta y ocho (58) Familias

Proyectó: CRISTIAN ARTURO GALEANO MAHECHA

-Contrato No. 387 de 2021

Valentina Rodríguez
Contrato No. 727 de 2021



Código: 208-SADM-F1-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 3116

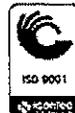
21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2018-CP19-16596	ISADORA SOTO FRANCO	52239993	4522010262	019	AHORROS	\$ 640.618	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.562.472
2	2018-CP19-16739	ANA MARIA MONTERO GALEON	1016102922	56700001789	007	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
3	2018-CP19-16515	NIXON FERNEY VARGAS SOGAMOSO	1023902003	655767411	052	AHORROS	\$ 468.745	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.406.235
4	2018-CP19-16577	DIANA PAOLA BARRERA OSPINA	1032386633	0550488421823474	051	AHORROS	\$ 570.307	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.281.228
5	2018-CP19-16423	ANA LILIANA MORENO VARGAS	52844505	488421747673	051	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.140.614
6	2018-CP19-16568	DIANA PAOLA RIAÑO BAQUERO	1033739828	24081173903	032	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.140.614
7	2018-CP19-16655	FABIO NELSON SANCHEZ BOTACHE	11227845	24106994009	032	AHORROS	\$ 562.494	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.124.988
8	2018-CP19-16795	EUANA MARITZA RODRIGUEZ VERA	1000145344	24071916064	032	AHORROS	\$ 546.869	JULIO	\$ 546.869
9	2018-CP19-16876	JOSE ARTURO TIQUE TAPIERO	93443638	24106650518	032	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
10	2018-CP19-16636	MARIA HELENA GARCIA SALAMANCA	23532641	24081151282	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
11	2019-CP19-17060	FLOR IBEL GERENA BARON	52545623	24079506841	032	AHORROS	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.343.728
12	2018-CP19-16872	WILMER OSWALDO GONZALEZ GONZALEZ	80882214	0570D061811988976	051	AHORROS	\$ 445.307	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.781.228
13	2D18-CP19-16400	TATIANA VANNESSA BORDA HERRERA	1024569286	0550488422537735	051	AHORROS	\$ 438.901	JULIO	\$ 438.901
14	2D18-CP19-16526	MARIA NELLY ASCENCIO SOGAMOSO	52785306	241066513323	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
15	2D18-CP19-16608	RAUL TORO IDARRAGA	75070936	514290261	001	AHORROS	\$ 609.369	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 3.046.845
16	2D18-CP19-16284	MARIA LUISA IBARRA CASTRO	52838090	24D86147473	D32	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.406.235
17	2D18-CP19-16736	MIGUEL ANTONIO CASALLAS MUÑOZ	1020724177	241D6814103	032	AHORROS	\$ 438.901	OCTUBRE	\$ 438.901
18	2D18-CP19-16513	MERLYS GREGORIA GOMEZ GUERRERO	25775973	24107161903	D32	AHORROS	\$ 539.057	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.617.171
19	2018-CP19-16465	JESUS AMAYA AMAYA	3214266	0550458100063189	051	AHORROS	\$ 523.432	JULIO-AGOSTO-OCTUBRE	\$ 1.570.296
20	2019-CP19-16886	YINETH OSPINA GONZALEZ	38203521	24107666129	D32	AHORROS	\$ 585.932	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.343.728

Código: 208-SADM-Fl-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 3116

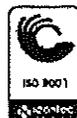
21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CAÑON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
21	2018-CP19-16378	HERNANDO DE JESUS JARAMILLO TORO	4486126	24102720655	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
22	2018-CP19-16578	FLOR ALBA MOJICA QUIROGA	28216249	24106647202	032	AHORROS	\$ 484.370	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.453.110
23	2018-CP19-16345	LUZ STELLA TRIANA RUIZ	52297805	24076308288	032	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	\$ 585.932
24	2019-CP19-17171	SANDRA LILIANA BUITRAGO ARIAS	52919187	24107187222	032	AHORROS	\$ 570.307	JULIO	\$ 570.307
25	2019-CP19-17171	SANDRA LILIANA BUITRAGO ARIAS	52919187	24107187222	032	AHORROS	\$ 570.307	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.710.921
26	2017-08-14949	YULY AVELLANEDA MENDIVELSO	52980255	4942015921	019	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.093.738
27	2018-CP19-16553	ALCIRA NAVARRO LINARES	65812344	24106605789	032	AHORROS	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.249.976
28	2018-CP19-16773	MAGNOLIA ORDOÑEZ ORTIZ	1024574184	24106776876	032	AHORROS	\$ 507.807	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.031.228
29	2018-CP19-16331	UBALDINA ISABEL SIERRA BENITEZ	50884925	24106606876	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
30	2019-CP19-17170	CRISTIAN ASNORALDO CASTRO	1012403796	03227561207	007	AHORROS	\$ 438.901	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.194.505
31	2018-CP19-16652	FABIO NEIRA	79770012	450201124	001	AHORROS	\$ 445.308	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 890.616
32	2018-CP19-16832	MARTHA ELIZABETH CAISARA ALBAN	37556681	24106589375	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
33	2018-CP19-16676	MARIA DEL CARMEN CAMARGO RODRIGUEZ	53069561	24056671766	032	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
34	2018-CP19-16779	DIANA JULIETH ROJAS NOPE	1024524701	9232066280	019	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
35	2018-CP19-16555	GLORIA MARIA GUERRERO	41584874	0550008800731401	051	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
36	2018-CP19-16585	JHON FREDDY BALLESTEROS REINA	1023893612	24081520446	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
37	2018-CP19-16492	EDUARDO GARCIA MARTINEZ	79899136	24107316114	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
38	2018-CP19-16572	MARIA FERNANDA CHAVES ACEVEDO	1010027624	24106552784	032	AHORROS	\$ 585.932	JULIO	\$ 585.932
39	2018-CP19-16301	JUAN DE JESUS MARTINEZ RONCHAQUIRA	1120566386	24095780348	032	AHORROS	\$ 484.370	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.421.850
40	2018-CP19-16427	ULA OISLAO LUNA BOCANEGRA	5968763	25081837409	007	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 968.740
41	2019-CP19-17186	MELBA CONDE RODRIGUEZ	1109842470	24106523337	032	AHORROS	624994	OCTUBRE	\$ 624.994

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vicente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 3116

21 OCT 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
42	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER HERNANDEZ	1026273864	24100433760	032	AHORROS	624994	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.499.976
43	2018-CP19-16851	ALIRIO FUENTES RINCÓN	79145408	009670624932	051	AHORROS	\$ 617.181	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.468.724
44	2018-CP19-16622	MARIA DE LOS ANGELES LISCANO LISCANO	39662799	24106563830	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
45	2018-CP19-16639	NORELI YINETH PROAÑO	1123202184	24106381146	032	AHORROS	\$ 484.370	OCTUBRE	\$ 484.370
46	2018-CP19-16348	BALVINA CONTRERAS	51550372	022119796	001	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
47	2018-CP19-16711	MARIA DEL CARMEN SILVA	35489043	24078849730	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
48	2018-CP19-16687	JAIIME SANCHEZ TELLEZ	19480451	9122342599	007	AHORROS	\$ 539.057	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.156.228
49	2015-Q03-03377	RUBEN DARIO CUEVAS FANDIÑO	17315599	009270452130	051	AHORROS	\$ 515.620	OCTUBRE	\$ 515.620
50	2015-Q20-04127	MARIA JASIBE ANGEL BERMUDEZ	51782665	0570008870572974	051	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 908.526
51	2017-Q03-14938	DENIS CONSUELO GUTIERREZ BEDOYA	1026556721	4702027005	019	AHORROS	\$ 546.869	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.187.476
52	2019-19-17129	JOSE ELIECER SANCHEZ	79,769,719	24077637376	032	AHORROS	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.937.480
53	2019-19-17128	JENNY MARCELA MILA ROJAS	1007227980	085947179	052	AHORROS	\$ 601.556	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.406.224
54	2018-04-15666	MARIA LILIANA MONTALVO ESCOBAR	52112032	24103978990	032	AHORROS	\$ 523.432	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.046.864
55	2019-CP19-16972	LILIANA MUÑOZ GARCIA	63354879	587727350	052	AHORROS	\$ 454.263	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.362.789
56	2019-CP19-17174	DANIEL ESENEIDER NAVARRO LINARES	1006024719	24087224397	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.817.052
57	2019-CP19-16920	MAR YEAN SILVA MANIGUAJE	1033762222	24106440355	032	AHORROS	\$ 585.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.340.000
58	2018-CP19-16769	DIANA PATRICIA SARMIENTO GOMEZ	52864744	0550008800731369	051	AHORROS	\$ 484.370	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.937.480
TOTAL									\$ 87.453.375

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

COPIA CONTROLADA

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

3116 21 OCT 2021

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por
LUCIA DEL PILAR
BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 2021.01.18
11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
13301160229000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

